

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° El Programa de Doctorado en Psicología de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC) se rige por el Reglamento General de Estudios de Postgrado (RGEP), por el Reglamento del Alumno Regular de Postgrado (RARP) y por el Reglamento General de la EPUC, complementado por las disposiciones del presente Reglamento.

TÍTULO II DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 2° El Programa de Doctorado en Psicología de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile (EPUC) se define como un programa cuya finalidad es proveer a sus alumnos de una formación de postgrado de excelencia, que los capacite para el ejercicio académico de más alto nivel en investigación y docencia, culminando con la obtención del grado académico de Doctor en Psicología.

TÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 3° El Programa de Doctorado está a cargo del Jefe del Programa de Doctorado, quien a su vez depende del Subdirector de Investigación y Postgrado de la Escuela de Psicología, y es asesorado por el Comité de Postgrado, del cual forma parte.

Art. 4° El Jefe del Programa de Doctorado en Psicología es propuesto por el Subdirector de Investigación y Postgrado de la EPUC al Director de la EPUC y nombrado por este último.

Art. 5° Corresponde al Jefe del Programa de Doctorado:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa de actividades del Programa de Doctorado y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar la programación académica anual del Programa, proponerla al Subdirector de Investigación y Postgrado para su aprobación, y velar por su cumplimiento;
- c) Coordinar con los académicos sus funciones de docencia, tutorías y direcciones de Tesis del Programa, habiéndolas consultado con el Subdirector de Investigación y Postgrado y el Comité de Postgrado.
- d) Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del Programa, según corresponda.
- e) Proponer los Comités de Tesis de los alumnos del Programa al Comité de Postgrado.
- f) Dirigir el proceso de admisión de alumnos nuevos, evaluar los antecedentes de los postulantes y proponer su evaluación al Comité de Postgrado.

TITULO IV DE LOS PROFESORES DEL PROGRAMA

- Art. 6°** La responsabilidad de llevar a cabo la docencia y las otras actividades académicas del Programa de Doctorado corresponde a aquellos docentes de la Escuela que tengan el grado académico de Doctor y sean reconocidos por su excelencia en conocimientos, investigación, experiencia profesional, publicaciones y otras actividades pertinentes, y que hayan sido seleccionados por el Comité de Postgrado.
- Art. 7°** El Comité de Postgrado podrá invitar a profesores de otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras Universidades a colaborar en el Programa, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 22 del RGEP y a las normas vigentes sobre profesores invitados en la Universidad.
- Art. 8°** Podrán dirigir Tesis de Doctorado aquellos profesores seleccionados por el Comité de Postgrado, en conformidad a los requisitos que se señalan en el RGEP de la Universidad.

TITULO V DE LOS REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA

- Art. 9°** Los postulantes al Programa de Doctorado en Psicología de la EPUC deben cumplir con los requisitos generales de admisión del Reglamento de Postgrado de la PUC. Conjuntamente, deben cumplir con los prerrequisitos, requerimientos y procedimientos de admisión que se describen a continuación:
- a) Se requiere el Título Profesional, Licenciatura, o grado de Magister para postular al Programa de Doctorado. Aunque la formación de pregrado deseable es Psicología, se aceptará a postulantes de carreras afines, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso indicados por este reglamento.
 - b) Todo postulante al Doctorado en Psicología, independientemente de la carrera de pregrado que lo habilite para postular, debe haber seguido al menos un curso de Estadística Inferencial en forma previa a su postulación o bien cursarlo durante su primer año en el Programa de Doctorado.
 - c) Tener competencia en el uso de programas de computación, como procesadores de texto y paquetes de análisis estadístico.
 - d) Haber obtenido un puntaje mínimo de 500 en el TOEFL (Test of English as a Second Language), o demostrar dominio de este idioma a un nivel equivalente.
 - e) Haber realizado el test avanzado de Psicología del GRE (Graduate Record Examination) u otra prueba considerada por el Comité de Postgrado como equivalente.

Aunque se espera que los alumnos cumplan con todos los requisitos anteriores, excepcionalmente el Comité de Postgrado puede aceptar, en forma provisional, a un candidato que no cumpla con ellos en su totalidad bajo la condición de que supere las deficiencias correspondientes de acuerdo a un plan que el Comité de Postgrado establezca con él y dentro de un plazo no mayor a un año después de incorporarse al programa. Las deficiencias pueden ser satisfechas tomando el o los cursos correspondientes a nivel de pregrado o, previa aprobación del Jefe del Programa de Doctorado, con un curso de postgrado en el área correspondiente. El no cumplimiento de lo acordado significará la suspensión o eliminación del alumno del programa.

TÍTULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

Art. 10° Se podrá aceptar un máximo de cinco candidatos nuevos al programa dos veces cada año, durante los meses marzo y agosto. En casos excepcionales el número de vacantes se podrá ampliar, previa autorización del Comité de Postgrado.

El formulario de presentación con los antecedentes requeridos debe ser entregado en la oficina del programa cinco meses antes del inicio del período académico al que se postula. Los resultados finales de admisión se informan a los postulantes dos meses antes del inicio del período académico al que postulan.

Los antecedentes requeridos, en base a los que se evaluarán las postulaciones son los siguientes:

- a) Formulario de postulación
- b) Diploma de pregrado
- c) Concentración de notas de pregrado y otros estudios, incluyendo estudios de perfeccionamiento y postgrado.
- d) Currículum Vitae.
- e) Dos cartas de referencia. Al menos una de estas cartas debe ser de un académico que sea Doctor en Psicología o esté familiarizado con la formación y nivel de exigencias del Doctorado en Psicología. Para esta carta debe usarse el formulario que se provee con los materiales de postulación. Se requiere tanto información sobre evaluación de habilidades, como así también motivación, responsabilidad y potencial para el éxito en el Programa y en una eventual carrera académica, en docencia e investigación.
- f) Ensayo sobre propósito y objetivos académicos respecto al Doctorado y carrera posterior. En este ensayo el postulante debe incluir información sobre cómo la formación previa lo ha preparado para el programa a que postula, cuáles son los objetivos académicos personales, y cómo aspectos específicos del programa podrían satisfacer sus necesidades como estudiante y prepararlo para sus aspiraciones de carrera académica futura. El candidato debe ser tan específico como sea posible en cuanto a sus intereses y objetivos de investigación a corto y largo plazo.
- g) Puntajes en el test avanzado de Psicología del Graduate Record Examination o equivalente.
- h) Puntajes obtenidos en el Test of English as a Foreign Language (TOEFL), u otra forma de certificación de dominio del Idioma Inglés, tanto escrito como oral.

Aunque en el proceso de evaluación de las postulaciones se puede usar copia de los certificados originales, la aceptación no será oficial hasta que los originales hayan sido presentados.

Art. 11° Las postulaciones serán evaluadas y los postulantes preseleccionados por el Jefe del Programa de Doctorado, en función del cumplimiento formal de los antecedentes indicados anteriormente.

Art. 12° Los postulantes preseleccionados serán entrevistados por el Jefe del Programa de Doctorado, junto a otro miembro del Comité de Postgrado. En el caso de alumnos de regiones distantes o de otros países, esta entrevista puede ser telefónica, a menos que el postulante prefiera viajar para realizarla presencialmente.

Art. 13° La decisión sobre la admisión de un postulante al Programa de Doctorado en Psicología corresponde al Comité de Postgrado, después de escuchar la presentación del Jefe del Programa de Doctorado.

TÍTULO VII DE LA NIVELACIÓN Y CONVALIDACIÓN

Art. 14° A los postulantes que presenten deficiencias de formación se les puede exigir el cumplimiento de actividades de nivelación para ser aceptados.

Art. 15° Las actividades o cursos de nivelación serán determinados por el Comité de Postgrado, a proposición del Jefe del Programa de Doctorado. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos se incluirán en el cálculo del promedio ponderado acumulado del alumno.

Art. 16° Las actividades o cursos de nivelación deberán ser tomados por el alumno en la primera ocasión en que sean ofrecidos.

Art. 17^a El Jefe del Programa de Doctorado podrá autorizar a un alumno en nivelación a tomar cursos del Programa, con debida consideración de los requisitos de los cursos y de la capacidad de créditos del alumno.

Art. 18° El Comité de Postgrado podrá convalidar cursos de postgrado de ésta u otra Universidad, solicitando al estudiante los antecedentes que estime convenientes para estos efectos.

Art. 19° Los alumnos de Doctorado que hayan cursado previamente el Programa de Magister de la EPUC, podrán convalidar todos los cursos que son equivalentes en ambos programas, sin restricción alguna, previa constatación de su equivalencia por parte del Comité de Postgrado.

Art. 20° Los alumnos de Doctorado podrán convalidar un máximo de 30 créditos correspondientes a cursos mínimos u optativos a través de la rendición de Exámenes de Conocimientos Relevantes. Si el curso en cuestión tuviese como requisito la redacción de artículos científicos, la ejecución de proyectos de investigación, o algún tipo de actividad práctica, el Examen de Conocimientos Relevantes también deberá evaluar el cumplimiento de tales requisitos.

TÍTULO VIII DEL APOYO INSTITUCIONAL A LOS ALUMNOS

Art. 21° La EPUC pondrá a disposición de los alumnos del Doctorado en Psicología estaciones de trabajo apropiadamente equipadas, además del acceso a las bibliotecas y demás instalaciones universitarias que tiene todo alumno de la P.U.C.

Art. 22° La EPUC ofrecerá becas parciales de matrícula a sus alumnos de doctorado, para las cuales se tomará en consideración tanto su situación económica como su rendimiento académico.

Art. 23° La EPUC ofrecerá ayudantías de docencia en pregrado, remuneradas, a sus alumnos de doctorado, las cuales serán concursables.

TÍTULO IX DEL CURRÍCULUM DE ESTUDIOS

- Art. 24°** El creditaje mínimo para completar el Doctorado en Psicología en la EPUC son 400 créditos. De éstos, 75 corresponden a cursos mínimos de actualización en Fundamentos de la Ciencia Psicológica, 45 a cursos mínimos metodológicos, 30 a cursos optativos, 30 a coloquios y seminarios de profundización y metodológicos; 30 créditos corresponden a práctica de investigación y docencia y 190 a la investigación de tesis doctoral, dividiéndose estos últimos en proyecto de tesis, tesis doctoral y seminarios de investigación doctoral.
- Art. 25°** Se aplica el sistema de créditos actual de la PUC, en el cual cada crédito es equivalente a una hora de trabajo semanal del alumno. La carga académica mínima que el alumno debe tomar por semestre son 30 créditos y la máxima 50. En casos excepcionales el Jefe del Programa de Doctorado podrá autorizar una carga menor o mayor a las mencionadas.
- Art. 26°** En el cumplimiento de los cursos propios del Programa de Doctorado, o de su programa de nivelación, el alumno será asesorado por el Jefe del Programa de Doctorado o por un Profesor Tutor designado por éste. El Tutor cesa en sus funciones desde el momento en que el alumno aprueba su Examen de Candidatura.

TÍTULO X DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

- Art. 27°** La evaluación del rendimiento de los alumnos en cada una de las actividades del Programa de Doctorado en Psicología se expresa en la siguiente escala de calificaciones:

- 7 Sobresaliente.
- 6 Muy Bueno.
- 5 Bueno.
- 4 Suficiente.
- 3 Menos que suficiente.
- 2 Deficiente.
- 1 Malo.

Las notas finales deben expresarse hasta con un decimal.

- Art. 28°** Adicionalmente, un curso podrá ser evaluado con nota "P", entendiéndose por ésta la calificación que se aplica al alumno que, por motivos justificados o razones de fuerza mayor, debidamente acreditados, no haya podido cumplir con las exigencias que le demanda el curso o actividad en que se ha inscrito.
Dicha calificación no permite al alumno inscribirse en cursos para los cuales constituye requisito aquel cuya calificación hubiera quedado pendiente.
La nota P debe ser autorizada por el Jefe del Programa de Doctorado, debiendo el académico responsable del curso fijar al alumno las exigencias que debe cumplir para obtener la calificación definitiva.
Si el alumno no diere cumplimiento a lo señalado anteriormente, será calificado con nota final uno (1,0).
- Art. 29°** El alumno será reprobado en un curso, tanto de nivelación como de Programa de Doctorado, cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0).

Art. 30° El Doctorado en Psicología exige una permanencia mínima de cinco semestres en el Programa, durante los cuales el alumno debe estar registrado como alumno regular de éste.

Art. 31° Para mantener su condición de alumno del Programa, éste deberá aprobar cada una de las actividades de nivelación y propias del Programa, manteniendo un promedio ponderado acumulado mínimo de 4,5 a partir del 2° semestre.

Art. 32° Para efectos del cálculo de la nota final de titulación del Programa de Doctorado se considerará las siguientes ponderaciones:

Promedio Ponderado Acumulado = 80% de la nota final.

Examen Público de Defensa de Tesis = 20% de la nota final.

TÍTULO XI

DEL EXAMEN GENERAL DE FUNDAMENTOS DE LA CIENCIA PSICOLÓGICA

Art. 33° Una vez finalizado su tercer semestre, el alumno del Programa de Doctorado deberá rendir un Examen General de Fundamentos de la Ciencia Psicológica, en el cual debe demostrar conocimiento y comprensión de los contenidos de los cursos sobre fundamentos y métodos, como así también una visión de las tendencias, necesidades y posibilidades de investigación en las áreas incluidas en estos cursos.

Art. 34° Dicho examen, de tipo escrito, será rendido ante una Comisión de tres profesores del Programa, designada por el Comité de Postgrado a proposición del Jefe del Programa de Doctorado, más este último, en calidad de Ministro de Fe.

Art. 35° La evaluación del examen será aprobatoria o reprobatoria, teniendo el alumno reprobado una segunda oportunidad para rendirlo, en un plazo a fijar por la Comisión correspondiente.

TÍTULO XII

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER

Art. 36° El currículum del Programa de Doctorado incluye los requerimientos, en cuanto a docencia, para obtener el grado de Magister en Psicología, debiendo agregársele la Tesis de Magister. Cuando los alumnos del Doctorado completen los cursos correspondientes a los tres primeros semestres del Programa de Doctorado (es decir: todos los cursos de Fundamentos de la Ciencia Psicológica; todos los cursos mínimos de Metodología de Investigación; los Coloquios: Tópicos Actuales en Psicología I y II; Práctica en Investigación I; y un curso optativo), pueden optar entre continuar con el Programa de Doctorado, o bien cambiarse al Programa de Magister a fin de optar al grado de Magister en Psicología (sin mención). En tal caso deberán realizar una Tesis de Magister a la cual corresponden 55 créditos, subdivididos en Proyecto de Tesis (05 créditos), Tesis I (20 créditos) y Tesis II (30 créditos). En caso que algún alumno de Doctorado quisiera optar a un Magister profesional, deberá cursar todos los créditos mínimos que estipule dicha mención.

TITULO XIII DEL EXAMEN DE CANDIDATURA A DOCTOR

Art. 37° Una vez aprobados los Cursos Mínimos de Actualización en Fundamentos de la Ciencia Psicológica, el Examen General de Fundamentos de la Ciencia Psicológica y su Proyecto de Tesis Doctoral, el alumno rendirá un Examen de Candidatura frente a una Comisión integrada por su Comité de Tesis de Doctorado y el Jefe de Programa del Programa, en calidad de Ministro de Fe. En este examen el estudiante deberá defender la propuesta de investigación doctoral y demostrar su capacidad para contribuir creativamente a la investigación y desarrollo teórico en Psicología.

Art. 38° La evaluación del Examen de Candidatura será aprobatoria o reprobatoria, teniendo el alumno reprobado una segunda oportunidad para rendirlo, en un plazo a fijar por la Comisión correspondiente.

Art. 39° La aprobación del Examen de Candidatura es un requerimiento indispensable para iniciar la Tesis Doctoral.

TITULO XIV DE LA PROMOCIÓN A CANDIDATO A DOCTOR

Art. 40° Para adquirir la condición de Candidato a Doctor, el alumno deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- (a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa.
- (b) Haber aprobado todos los Cursos Mínimos de Actualización en Fundamentos de la Ciencia Psicológica.
- (c) Haber aprobado el Examen General de Fundamentos de la Ciencia Psicológica.
- (d) Haber aprobado el trabajo de Práctica en Investigación I y II.
- (e) Haber aprobado el Proyecto de Tesis Doctoral.
- (f) Haber aprobado el Examen de Candidatura a Doctor.

TÍTULO XV DE LA TESIS DOCTORAL

Art. 41° La Tesis consiste en una investigación científica original e independiente que constituya, a juicio del Comité de Tesis de Doctorado correspondiente, una contribución significativa a la Psicología.

Art. 42° La Tesis será guiada por un profesor del programa, denominado Director de Tesis Doctoral, quien es propuesto por el alumno y ratificado por el Comité de Postgrado. Este profesor asesorará al alumno a partir del momento en que comience a desarrollar su Proyecto de Tesis Doctoral.

Art. 43° Como situación de excepción debidamente justificada, el trabajo de Tesis podrá desarrollarse fuera de la P.U.C. En tal caso, y siendo el Director de Tesis externo a la P.U.C., el Comité de Postgrado deberá designar a uno de los académicos del Comité de Tesis, para que actúe como Profesor Patrocinante.

- Art. 44°** Sobre la base del t3pico en el cual se realizar3 la investigaci3n doctoral, de una propuesta del Jefe del Programa de Doctorado y considerando sugerencias del alumno y del Director de Tesis Doctoral, el Comit3 de Postgrado designar3 a tres profesores los cuales, en conjunto con el Profesor Gu3a, constituir3n el Comit3 de Tesis Doctoral. Uno de los integrantes del Comit3 de Tesis deber3 ser profesor externo (nacional o extranjero) al Programa de Doctorado.
- Art. 45°** La Tesis Doctoral se ejecutar3 en cinco etapas, denominadas: Proyecto de Tesis Doctoral, Tesis Doctoral I, Tesis Doctoral II, Tesis Doctoral III y Tesis Doctoral IV, cada una de las cuales ser3 evaluada separadamente por el Comit3 de Tesis y sobre la base de informes escritos entregados por el alumno.
- Art. 46°** El Proyecto de Tesis deber3 contener los objetivos y el dise1o general de la Investigaci3n Doctoral, as3 como tambi3n los antecedentes te3ricos y emp3ricos en los cuales 3ste se sustenta. Asimismo, debe incluir un plan de trabajo que estipule las metas a alcanzar en las distintas etapas de desarrollo de la tesis. S3lo si el Proyecto de Tesis es evaluado con nota aprobatoria (4,0 o superior) por el Comit3 de Tesis Doctoral, el alumno podr3 iniciar la etapa correspondiente a Tesis I.
- Art. 47°** Tesis I, II y III constituyen diferentes estados de avance en el desarrollo de la Tesis. Sobre la base de los contenidos de un Informe de Avance de la Tesis elaborado por el Candidato a Doctor y en funci3n del cumplimiento de las metas incluidas en el cronograma del Proyecto de Tesis, el Comit3 de Tesis Doctoral evaluar3 cada estado de avance en una escala de notas de 1,0 a 7,0, pudiendo evaluar con nota "P", por un m3ximo de dos semestres consecutivos en cada etapa, en caso de que lo estime conveniente.
- Art. 48°** Tesis IV es la etapa de finalizaci3n de la Tesis Doctoral, evalu3ndose el producto de la Investigaci3n Doctoral, es decir, el Informe Final de 3sta. El informe final de la Tesis Doctoral deber3 ce1irse al RGEP de la Universidad y al formato para Tesis de Doctorado de la EPUC. Una copia de 3ste deber3 ser entregada a cada uno de los miembros del Comit3 de Tesis Doctoral, quienes dispondr3n de un m3ximo de 30 d3as para su evaluaci3n. Esta se realizar3 siguiendo una escala de notas de 1,0 a 7,0.

TITULO XVI

DE LA DEFENSA DE TESIS

- Art. 49°** Una vez finalizada y evaluada la Tesis, el candidato se presentar3 a una Defensa Privada de la misma. Esta es una actividad que el alumno realiza frente a su Comit3 de Tesis y al Jefe del Programa de Doctorado, en calidad de Ministro de Fe, y que tiene por objeto determinar si el Candidato a Doctor ha cumplido con los objetivos del Programa de Doctorado en Psicolog3a, a trav3s de la evaluaci3n que el Comit3 hace de su exposici3n y defensa de la Tesis Doctoral.
- Art. 50°** Como resultado de la Defensa Privada, la Tesis puede ser aprobada, estar sujeta a modificaciones, o reprobada. Sin perjuicio de lo anterior, la Defensa Privada ser3 evaluada siguiendo una escala de notas de 1,0 a 7,0, siendo promediada la nota obtenida con la nota del Informe de Tesis con una ponderaci3n de 0,3 para la Defensa Privada y 0,7 para el Informe. La nota que resulte de ello corresponde a la actividad acad3mica inscrita por el alumno como "Tesis IV".
- Art. 51°** En caso de solicitarse modificaciones a la Tesis, el Comit3 decidir3 si es necesario involucrar nuevamente a todos sus miembros, o dejar la supervisi3n y evaluaci3n de las correcciones al Director de Tesis. En caso de ser reprobada la Tesis, el alumno tendr3 derecho, por una vez, a presentar una nueva versi3n de 3sta a su Comit3 de Tesis, en un plazo estipulado por 3ste.

Art. 52° Una vez finalizada y evaluada la Tesis, aprobada la Defensa Privada y aprobadas las modificaciones a la Tesis, dado el caso de que se las hubiere solicitado, y siempre y cuando la nota obtenida entre la Tesis y la Defensa Privada de ésta sea al menos un 4,0, el Candidato deberá defenderla públicamente ante su Comité de Tesis, con presencia de autoridades de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Escuela de Psicología y de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en general. El Examen de Defensa Pública será evaluado por el Comité de Tesis Doctoral de acuerdo a una escala de notas de 1,0 a 7,0.

TÍTULO XVII DEL EGRESO Y GRADUACIÓN

Art. 53° El alumno egresará del Programa de Doctorado de la EPUC una vez que haya cumplido con cada uno de los siguientes requisitos:

- Aprobación de al menos 75 créditos en cursos mínimos de Fundamentos de la Ciencia Psicológica.
- Aprobación de al menos 45 créditos en cursos mínimos metodológicos.
- Aprobación de al menos 30 créditos en cursos optativos.
- Aprobación de al menos 30 créditos en coloquios y seminarios.
- Aprobación de al menos 30 créditos en práctica en investigación y docencia.
- Aprobación del Examen General de Fundamentos de la Ciencia Psicológica.
- Aprobación del Examen de Candidatura para el Doctorado.
- Aprobación de los 190 créditos correspondientes a la investigación de Tesis Doctoral, incluyéndose la completación y aprobación del Informe Final de Tesis Doctoral y la aprobación de la Defensa Privada.
- Aprobación de la Defensa Pública de Tesis Doctoral.

Art. 54° Una vez cumplidos todos los requisitos señalados en este Reglamento y depositado el manuscrito de la Tesis en la Biblioteca de la Universidad, con la debida constancia de su aprobación, el alumno se hace acreedor al Grado de Doctor en Psicología.

TÍTULO XVIII DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 55° En los aspectos que no estén explícitamente cubiertos por este Reglamento, el Comité de Postgrado de la Escuela de Psicología puede generar y proponer al Decano para ser presentadas al Consejo de la Facultad nuevas normas que complementen, clarifiquen o modifiquen este Reglamento.

Art. 56° Las disposiciones contenidas en este Reglamento que repiten las del Reglamento del Alumno Regular de Postgrado y del Reglamento General de Postgrado de la Universidad, se entenderán por automáticamente modificadas o derogadas cuando aquéllas se modifiquen o deroguen.